Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el último párrafo del artículo 56 de la **Ley Estatal de Salud.**

* **Con el objeto de hacer obligatoria la vacuna contra enfermedades transmisibles, prevenibles por ese medio de inmunización, que estime necesaria la secretaría de salud.**

Planteada por la **Diputada Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **25 de Marzo de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Lectura del Dictamen: 06 de Mayo de 2020.**

**Decreto No. 600**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 038 - 12 de Mayo de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON EL OBJETO DE HACER OBLIGATORIA LA VACUNA CONTRA ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, PREVENIBLES POR ESE MEDIO DE INMUNIZACIÓN, QUE ESTIME NECESARIA LA SECRETARÍA DE SALUD.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 59, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21, fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el último párrafo al artículo 56 de la Ley Estatal de Salud al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En nuestro país, desde mediados del siglo pasado, se han producido varios cambios positivos en la esfera del desarrollo humano, especialmente, en el acceso a la salud. La gente vive más tiempo: la esperanza media de vida al nacer en nuestro país es de 77 años en las mujeres y 72 años en los hombres[[1]](#footnote-1). Por primera vez en la historia documentada, la tasa de niñas y niños menores de un año que muere anualmente ha caído por debajo de 11.6 muertes por cada mil nacimientos[[2]](#footnote-2).

Uno de los esfuerzos más notables para disminuir el número de muertes en niñas y niños ha sido la implementación de programas de vacunación. Desde el siglo XIX, cuando se introdujo a nuestro país la vacuna para la viruela, México ha destacado en la aplicación y producción de vacunas. Hasta 1991, cuando se creó el Consejo Nacional de Vacunación, se consolidó el Programa de Inmunizaciones y se convirtió en un Programa de Vacunación Universal, garantizando la inclusión de nuevos biológicos, lo que ha permitido que este país cuente con un esquema modelo para el mundo[[3]](#footnote-3).

Las vacunas tienen la capacidad no sólo de salvar vidas, sino también de transformarlas, pues brindan a nuestras niñas y niños la oportunidad de crecer sanos, ir a la escuela y mejorar sus perspectivas de futuro. Darles a nuestros hijos e hijas cada una de las dosis recomendadas para cada vacuna les proporciona la mejor protección posible.

Dependiendo de la vacuna, se necesita más de una dosis para crear una inmunidad suficientemente alta para prevenir enfermedades, fortalecer la inmunidad que va desapareciendo con el tiempo, asegurar que las personas que no obtuvieron suficiente inmunidad con una primera dosis estén protegidas, o para protegerse contra los gérmenes que van mutando, como la influenza.

Cada dosis de cada vacuna es importante, porque conjuntamente, todas las dosis protegen contra las enfermedades infecciosas que actualmente representan una amenaza y que pueden ser especialmente graves para los bebés y los niños muy pequeños. Las vacunas deben comenzar a administrarse al momento del nacimiento y haber culminado en su mayor parte a la edad de dos años. Al vacunar a tiempo (antes de los dos años) protegemos a la niñez de enfermedades como: rotavirus, sarampión, tos ferina y tétanos[[4]](#footnote-4).

Las vacunas son seguras, pues para ser aprobadas son sometidas a pruebas rigurosas antes y después de ser comercializadas. Los científicos, así como los gobiernos, siguen constantemente la información procedente de diferentes fuentes en busca de síntomas que indiquen que una vacuna pueda tener efectos adversos en las personas a las que se le aplica. La mayoría de las reacciones a las vacunas son leves y temporales, tales como el dolor en el lugar de aplicación de la inyección. Los raros efectos colaterales graves notificados son investigados inmediatamente.

El Gobierno Federal, consciente de la importancia y los beneficios de la vacunación, inició en 1993 las Semanas Nacionales de Salud para proveer a la población menor de 14 años un paquete de salud con acciones integrales de atención primaria, cuyo eje central son las acciones de vacunación.

En los últimos años, las autoridades en materia de salud se han esforzado en las acciones de inmunización, lo cual se refleja en el hecho de que pasamos de tener un 73.8% de niños de 1 año con cobertura de vacunación contra el sarampión en 1990 a 86.8% la cobertura de vacunación con triple viral (SRP) en 2012, es decir, un aumento de 13 puntos[[5]](#footnote-5).

Este logro también fue impulsado desde la legislación de nuestro país. En el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se establece la protección a su salud y la obligación del Estado en garantizarla. Además, en el artículo 144 de la Ley General de Salud se establece que:

La vacunación contra enfermedades transmisibles, prevenibles por ese medio de inmunización, que estime necesaria la Secretaría de Salud, **será obligatoria** en los términos que fije dicha dependencia y de acuerdo con lo previsto en la presente Ley (*Ley General de Salud*) [[6]](#footnote-6).

La obligación que se dicta desde la legislación federal y local es relevante, pues garantiza el derecho a la salud de las niñas, niños y adolescentes. Datos de la Secretaría de Salud muestran que en 2018 se logró aplicar el esquema completo de vacunación a 90% de las niñas y niños de hasta un año.

Nuestro Estado se convirtió en la entidad que más porcentaje de niños menores a un año fueron vacunados, con un 98% de los 65 mil 878 niños que están inscritos[[7]](#footnote-7).

Sin embargo, han surgido movimientos que se oponen a la aplicación de vacunas en niñas y niños menores, debido a la desinformación. Encontramos opiniones como la hecha por Tania Romero al periódico El Heraldo de México en donde dice que *“A las vacunas les ponen metales pesados, como mercurio y aluminio como conservantes, y estos componentes dañan la salud del niño, por lo que al final, las farmacéuticas terminan vendiendo más”*[[8]](#footnote-8)

Además, hace apenas unas semanas se presentó un brote de 10 casos de sarampión, cuyo común denominador es que fueron personas sin antecedentes de vacunación. Es relevante, porque nuestro país no había presentado brotes de esta enfermedad desde hace más de 20 años[[9]](#footnote-9).

Estos movimientos que afirman, de manera errónea, que las vacunas aumentan la probabilidad de ciertas enfermedades como el autismo han cobrado tanta fuerza los últimos años que la Organización Mundial de la Salud, en su reporte de salud europea 2018, los sitúa en los primeros lugares de riesgos para la salud[[10]](#footnote-10).

Inclusive países como Alemania han aprobado multas de hasta 2,500 euros para los padres que no vacunen de sarampión a sus hijos en edad escolar[[11]](#footnote-11).

En el Congreso del Estado de Nuevo León, se han presentado propuestas para multar a aquellos padres que, bajo el delito de negligencia contra la salud, no han vacunado a sus hijos[[12]](#footnote-12).

Estas acciones por parte de los poderes del Estado están acordes con lo dictado por el principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño que establece que al promulgar leyes relativas a la protección y desarrollo de la niñez *“la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”*[[13]](#footnote-13).

De esta manera, ante la necesidad de garantizar que la niñez coahuilense no quede indefensa presento esta propuesta que modifica el artículo 56 de la Ley Estatal de Salud para armonizarla con lo dictado en el artículo 144 de la Ley General de Salud.

Por las razones antes mencionadas y viendo en todo momento por el interés superior de la infancia, presento ante esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el último párrafo del artículo 56 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 56. ...**

**I.** a la **V. …**

El derecho a la salud de los niños y las niñas en su primera infancia es una prioridad estatal, por lo tanto, los padres, madres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad o guardia y custodia de los mismos, deberán acudir **de manera obligatoria** a las instituciones de salud pública o privada para que los menores de edad reciban todas sus vacunas **contra enfermedades transmisibles, prevenibles por ese medio de inmunización, que estime necesaria la Secretaría de Salud.**

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a marzo de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

1. Banco Mundial. Consultado en: <https://data.worldbank.org/indicator/SP.DYN.LE00.FE.IN?end=2017&locations=MX&start=1960&view=chart> [↑](#footnote-ref-1)
2. Ibíd [↑](#footnote-ref-2)
3. Secretaría de Salud México. *Vacunación Universal*. Consultado en:

   <https://data.worldbank.org/indicator/SP.DYN.LE00.FE.IN?end=2017&locations=MX&start=1960&view=chart> [↑](#footnote-ref-3)
4. Secretaría de Salud Puerto Rico. *20 preguntas sobre vacunación*. Consultado en:

   <http://www.salud.gov.pr/Dept-de-Salud/Documents/Division%20de%20Inmunizacion/Preguntas%20Frecuentes%20sobre%20Vacunacion.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Secretaría de Salud. *Vacunación Universal*. Consultado en:

   <http://www.censia.salud.gob.mx/contenidos/descargas/transparencia/especiales/PAE_Vacunacion_Universal_PAE_final_final.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. Congreso de la Unión. *Ley General de Salud*. Consultado en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_240120.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. Frida Valencia. *El 70% de niños, sin vacunas completas*. El Heraldo de México. Consultado en: <https://heraldodemexico.com.mx/estados/el-70-de-ninos-sin-vacunas-completas/> [↑](#footnote-ref-7)
8. ibíd [↑](#footnote-ref-8)
9. Arturo Ordaz Díaz. *‘Antivacunas’, posible razón del brote reciente de sarampión en la CDMX*. Forbes México. Consultado en: <https://www.forbes.com.mx/antivacunas-posible-razon-del-brote-reciente-de-sarampion-en-la-cdmx/> [↑](#footnote-ref-9)
10. Organización Mundial de la Salud. *Reporte de salud europea 2018*. Consultado en: <http://www.euro.who.int/en/data-and-evidence/european-health-report/european-health-report-2018/chapter-2> [↑](#footnote-ref-10)
11. El Universal. *Alemania alista multas a padres que no vacunen de sarampión a sus hijos*. Consultado en: <https://www.eluniversal.com.mx/mundo/alemania-alista-multas-padres-que-no-vacunen-de-sarampion-sus-hijos> [↑](#footnote-ref-11)
12. Victoria Félix. *Buscan sancionar a quienes no vacunen a sus hijos*. Milenio. Consultado en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/buscan-sancionar-a-quienes-no-vacunen-a-sus-hijos> [↑](#footnote-ref-12)
13. Comisión Nacional de Derechos Humanos. *El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial*. Consultado en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf> [↑](#footnote-ref-13)